

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la sentencia del 19 de septiembre de 2022¹ se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, la cual fue REVOCADA por el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín el 21 de julio de 2023², en el grado jurisdiccional de consulta, condenando entre otros, al pago de costas a la entidad demandada Colpensiones así “**TERCERO: COSTAS de única instancia a cargo de la entidad demandada y a favor del demandante. Sin costas en esta instancia. Agencias en derecho en la suma de \$1.160.000.(...)”**

En consecuencia, se procede a LIQUIDAR las costas procesales y agencias en derecho, a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, por valor de **\$1.160.000**, que deberá cancelar en favor del demandante **LUIS GUILLERMO OSORIO ARENAS** con C.C. 70.549.814.

Agencias en derecho:	\$1.160.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$1.160.000

Son: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000).**



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

¹ Documentos 12 y 13
² Documento 18



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS **No. 165**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **9 DE OCTUBRE DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fad0c22b82362d47c8cc9ec6ada6d8162b0c35c0bf842def9d001003e589fe**

Documento generado en 06/10/2023 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>